

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DESIGNADA AGRICULTURA DEL ECUADOR C.A. ADDELCA.

1.- La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "AGRICULTURA DEL ECUADOR C.A. ADDELCA", se otorgó en la ciudad de Quito, fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 5587 de 6 de julio de 1976.

La Inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito consta bajo el N° 82, Tomo 8 de 6 de julio de 1976.

2.- Comparecen al otorgamiento de la Escritura mencionada los señores: Oscar Gonzales Artigas y Patricio Avellán Ordoñez, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la Compañía "AGRICULTURA DEL ECUADOR C.A. ADDELCA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de DOCE MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES.

4.- El aumento de capital se lo paga de la siguiente manera: CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS.

5.- En virtud del aumento de capital se reforma el Art. 6° de los Estatutos, en los siguientes términos: El capital de la compañía es de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

6.- Además, se reforman los Arts: noveno, décimo noveno letra b) y vigésimo cuarto de dichos estatutos.-El Art. noveno dirá: "La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración estará a cargo del Directorio, del Gerente General, del Subgerente Primero y del Subgerente Segundo, con las obligaciones y facultades en la Ley y

veinte y ocho

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

20

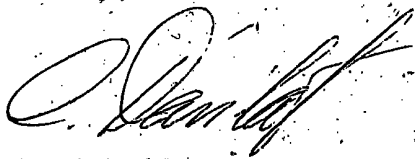
- DOS -

y en estos estatutos". La letra b) del Art. Décimo Noveno dirá: b) Designar el Subgerente Primero, Subgerente Segundo y Contador de la Empresa y aprobar el presupuesto de sueldos y salarios propuestos por el Gerente". Y el Art. vigésimo cuarto dirá: "Los Subgerentes Primero y Segundo serán nombrados por el Directorio según lo dispuesto en el Art. diez y nueve de estos estatutos y durarán en sus funciones hasta por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento por cualquier razón del Gerente General, le subrogará el Subgerente Primero, con todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal judicial y extrajudicial, de la Compañía, y a falta, ausencia o impedimento del Subgerente Primero asumirá las funciones de Gerente General el Subgerente Segundo incluyendo la representación legal de la Compañía.- Además, ambos Subgerentes tendrán las funciones que la Junta General, el Directorio, el Gerente General los estatutos y la Ley les confiera, debiendo prestar sus servicios bajo las órdenes directas del Gerente General.- En el Reglamento Interno se asignarán otras funciones y facultades para los dos Subgerentes"

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes

Quito, 16 de julio de 1976

DP
465


GERMAN CARRION A.
SECRETARIO GENERAL